

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 371**

3 de febrero de 2010

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales concede franquicias para el uso y aprovechamiento de las aguas de Puerto Rico. Estas constituyen autorizaciones para utilizar o extraer ciertas y determinadas cantidades de agua bajo las condiciones que establece el Departamento las cuales garantizan la protección del recurso y el interés público. El desuso del caudal autorizado en las franquicias otorgadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin causa que lo justifique, tiene el efecto de extinguir la vigencia de la franquicia.

El Departamento ha otorgado varias franquicias a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre diversos pozos de agua ubicados en terrenos del Municipio de Peñuelas. Las franquicias se conceden para fines industriales en los sistemas de incendios, torres de enfriamiento, el desmineralizador, reemplazo en los tanques de condensado, así como para el enfriamiento de los condensadores en la Central Costa Sur, entre otros usos misceláneos.

Es sabido, que en el Municipio de Peñuelas existe un serio problema de abasto y distribución de agua, por lo que lamentablemente es un factor de peso que limita su desarrollo urbano, comercial e industrial. Además, a diario los residentes sufren la carencia del preciado líquido, aún cuando disponen de pozos de agua que pueden aprovecharse en la municipalidad.

Actualmente, en la operación de la Central Costa Sur, la Autoridad de Energía Eléctrica utiliza la totalidad del agua liberada por la EcoEléctrica de Guayanilla, empresa que genera electricidad a base de gas natural y que mantiene un contrato para suplir energía eléctrica a dicha corporación pública. El agua que utiliza la Autoridad de Energía Eléctrica alcanza los 750,000 galones diarios, en los cuales está comprendida la cantidad de agua que le corresponde a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según el acuerdo inicial entre dichas entidades gubernamentales y la EcoEléctrica. Ello debido a que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no tiene necesidad de uso y abasto de agua en el Municipio de Guayanilla.

Este cuadro contrasta considerablemente con la necesidad de agua existente en el Municipio de Peñuelas, por lo que es necesario y meritorio transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en dicha municipalidad.

Ciertamente, esta Resolución Conjunta ayuda a resolver el problema de abasto y distribución de agua existente en el Municipio de Peñuelas, a la vez que prepara la infraestructura necesaria para su desarrollo urbano, comercial e industrial. Además, permite el establecimiento de las Zonas de Valor Añadido, indispensables para el desarrollo y progreso del Puerto de Las Américas.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se transfiere a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las  
2 Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el  
3 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre  
4 los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas.

5           Sección 2.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía  
6 Eléctrica, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad  
7 Ambiental deberán realizar aquellos estudios necesarios y convenientes a fin de identificar los  
8 pozos de agua, determinar su uso, capacidad y calidad, así como cualquier otra información  
9 pertinente, previo a la transferencia ordenada en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta.

1            Sección 3.-Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la  
2 Autoridad de Energía Eléctrica y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a  
3 realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes, para que se lleve a cabo lo dispuesto en  
4 esta Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o  
5 corporación del Gobierno de Puerto Rico, así como a suscribir cualquier documento a esos  
6 fines.

7            Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
8 aprobación.